

AIR

RAC-45 REGLAMENTO SOBRE MARCAS DE NACIONALIDAD Y DE MATRÍCULA DE LAS AERONAVES

La Dirección General de Aviación Civil, a través de la Unidad de Aeronavegabilidad, informa a los titulares de Certificados de Operador Aéreo (COA), Certificados de Operación (CO), así como al público en general y a la industria aeronáutica costarricense, sobre la publicación del **Decreto Ejecutivo No. 44600-MOPT del 25 de junio de 2024**, mediante el cual se oficializa el “**Reglamento RAC-45 sobre Marcas de Nacionalidad y de Matrícula de las Aeronaves**”.

Este reglamento da cumplimiento a lo establecido desde la primera hasta la sexta enmienda del **Anexo 7 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional**.

El texto oficial fue publicado en el diario oficial **La Gaceta**, el día **22 de agosto de 2024**, en el **Alcance No. 143 de la Gaceta No. 154** y entra en vigor de forma inmediata, **exceptuando lo dispuesto en el Transitorio 1** descrito en la norma RAC-45.

El contenido completo del **RAC-45** se encuentra disponible en el sitio web de la Dirección General de Aviación Civil, en la sección “**Gestión Documentación Técnica**”, o bien puede accederse directamente a través del siguiente enlace:

 <https://www.dgac.go.cr/WEB/RACSunico>

Si bien no se anticipa que los cambios introducidos impliquen modificaciones significativas en los manuales o aeronaves de los operadores ni de las organizaciones de mantenimiento; se recuerda a **todos los explotadores y propietarios** que, en caso de verse afectados los procedimientos, aeronaves y/o manuales, deberán adoptar las medidas correspondientes a partir de la publicación de esta Circular de Información Aeronáutica, la cual es de efecto inmediato.